



Universidad Nacional de Lanús

008/99

Lanús, 07 ABR 1999

VISTO, la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores públicos y privados con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se le plantean a la sociedad contemporánea, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo principal de esta Universidad alcanzar la mayor pertinencia, eficacia, eficiencia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que Consumidores Argentinos-Asociación para la Defensa, Educación e Información de los Consumidores ha manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio tendiente a promover acciones conjuntas de investigación, transferencia, asistencia técnica para diseño de proyectos, evaluación ex-ante y post, monitoreo de resultados parciales, pasantías de estuđianes de grado y posgrado y capacitación;

Que la asistencia técnica comprenderá controles de calidad, de afluentes y bromatológicos a desempeñarse bajo el régimen de pasantías de acuerdo al Decreto 340/92;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio con Consumidores Argentinos-Asociación para la Defensa, Educación e Información de los Consumidores, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

ALFREDO ERIC CALCAGNO  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

GRACIELA GIANGIACOMO  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



*Universidad Nacional de Lanús*

## **Acuerdo Marco**

### **Entre la Universidad Nacional de Lanús Y Consumidores Argentinos. Asociación para la Defensa, Educación e Información de los Consumidores.**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en la calle 29 de Setiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, en adelante la Unla, representada por su Rectora Dra. Ana JARAMILLO, por una parte, y Consumidores Argentinos-Asociación para la Defensa, Educación e Información de los Consumidores, en adelante Consumidores Argentinos con domicilio en Sarmiento 2026 piso 4, representado en este acto por su Presidente, Patricia Vaca Narvaja: acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian, manifestando:

I Que la Unla ha desarrollado, conforme a sus objetivos estatutarios, un amplio y profundo programa de vinculación tecnológica y articulación comunitaria.

II Que Consumidores Argentinos, ha desarrollado acciones concretas para promover el cumplimiento de las Leyes, decretos y resoluciones de carácter nacional, provincial y municipal, que han sido dictadas para proteger al consumidor; que además entre sus objetivos estatutarios se encuentra la colaboración con los organismos oficiales, para el perfeccionamiento de la legislación del consumidor o materia inherente a ellos. Como así también las de organizar, realizar y divulgar

estudios de mercado, de control de calidad, estadísticas de precios y suministrar toda otra información de interés para los consumidores, junto a la promoción de su educación.

III Que la experiencia y objetivos de ambos son complementarios, contando con posibilidades de potenciarse a través de programas de acción conjunta.

En consecuencia, ambas partes acuerdan:

**Primera:** Promover acciones de vinculación, transferencia, asistencia y capacitación para todas aquellas actividades desarrolladas por Consumidores Argentinos para la consecución de los objetivos antes mencionados. Entre ellas: asistencia técnica para diseño de proyectos, evaluación ex-ante y post, monitoreo de resultados parciales y pasantías de estudiantes de grado y posgrado.

**Segunda:** En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**, el cual habrá de incluir en todos los casos, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo.
- b) Descripción del Plan de Trabajos incluyendo los términos de realización.
- c) Presupuesto total, recursos humanos y materiales requeridos por el Proyecto, especificando las aportaciones de cada signatario.
- d) Identificación de los responsables, uno por cada parte, designados de común acuerdo con responsables del desarrollo del **Protocolo Específico**.

**Tercera:** Ambas partes convienen crear una **COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO** compuesta por dos representantes de cada uno de los firmantes del presente **ACUERDO MARCO**, la cual se reunirá como mínimo una vez por año y cuando lo solicite una de las partes. Sus funciones serán las siguientes:

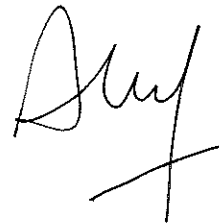
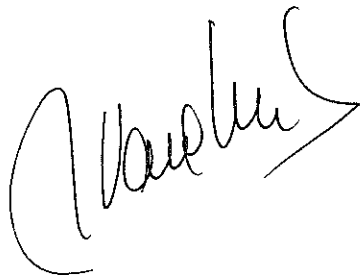
- a) Elaborar los **Protocolos Específicos** que se realicen al amparo del presente **ACUERDO MARCO**, llevando la propuesta para la aprobación de los signatarios del mismo.
- b) Presentar las propuestas que elaboren los organos competentes de ambas partes.
- c) Asesorar a los signatarios sobre las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente **ACUERDO MARCO** o de los **Protocolos Específicos**.

- d) Realizar el seguimiento de los **Protocolos Específicos** que se acuerden.
- e) Redactar las normas de funcionamiento interno de la **COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**.
- f) Proponer toda otra forma de colaboración de interés común.

**Cuarta:** Los signatarios del presente ACUERDO contemplan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la salud y la acción social.

**Quinta:** El presente ACUERDO MARCO, tendrá un período de vigencia de **DOS AÑOS** a partir del día siguiente de su firma, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo, de no mediar denuncia por alguna de las partes, mediante comunicación fehaciente a la otra.

**Sexta:** Este convenio se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad. Las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 22 días del mes de febrero de 1999.





*Universidad Nacional de Lanús*

## **Protocolo Específico I**

Designada la Comisión Mixta de Seguimiento, conformada por Patricia Vaca Narvaja la Asociación de Consumidores Argentinos y el Lic. Rubén Heguilein, Secretario de Vinculación Tecnológica y Extensión Comunitaria por la UNLa., para definir las modalidades a través de las cuales se implementarán los objetivos del Acuerdo Marco, acuerdan:

- a) El objeto de este primer Protocolo Específico comprenderá el desarrollo de actividades de asistencia técnica para efectuar controles de calidad, de efluentes y bromatológicos a desempeñarse bajo el régimen de pasantías de acuerdo al Decreto 340/92.
- b) La descripción del Plan de Trabajos y sus términos de realización serán presentados a partir de 30 días de la firma de este Protocolo.
- c) El presupuesto total, los recursos humanos y materiales eventualmente requeridos por las tareas a desarrollar junto a la designación de sus responsables serán acordadas en la próxima reunión de esta Comisión.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Vaca Narvaja', written over a horizontal dashed line.

Patricia Vaca Narvaja

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rubén Heguilein', written over a horizontal dashed line.

Lic. Rubén Heguilein